

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 184-2022-GAF-MDC**

Coporaque, 05 de diciembre del 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO**

**VISTO;**

Orden de Servicio N° 0397-2021, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 009234 de fecha 13 de agosto del 2021, Informe N° 0386-O/CONT-FIN/2022-MDC de fecha 26 de agosto del 2022, Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MDC-E/C de fecha 27 de octubre del 2022, Informe N° 0817-2022-MDC-OSYL/GM/JPSC de fecha 28 de octubre del 2022, Informe N° 1934-2022-OA-GAF-MDC de fecha 01 de diciembre del 2022, e Informe N° 1982-2022-OA-GAF-MDC de fecha 05 de diciembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

*Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

**5.4.3. Penalidades:**

(...)

*c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*

*Penalidad diaria =  $0,10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$*

*Donde F tiene los siguientes valores:*

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios  $F=0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.25$ .

*d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.*

(...)

Que, con fecha 18 de marzo del 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) y el proveedor FOHAN E.I.R.L., con RUC N° 20600794125, suscribieron el Contrato N°0144-2021-OA-MDC/E-C, para la contratación del servicio, liquidación técnica financiera de la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, INTRANET Y TELEFONIA IP PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POSTAS DE SALUD, Y LOCALES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por la suma de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles), y por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, según lo señalado en la CLAUSULA TERCERA, QUINTA Y SETIMA respectivamente. Emitiéndose la respectiva Orden de Servicio N° 0397 con fecha 15 de marzo del 2021, en el cual se señala que la forma de pago será única, previo cumplimiento y conformidad del servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 008279 de fecha 30 de abril del 2021, el proveedor FOHAN E.I.R.L., hace entrega del expediente del servicio, liquidación técnica financiera de la Obra descrita en el párrafo anterior, sin embargo, mediante Carta N° 031-2021-OSYL/DCC/MDC-C de fecha 12 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos devuelve dicha liquidación a fin de que se levanten las observaciones en un plazo de cinco (5) días calendario;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 008340 de fecha 17 de mayo del 2021, el proveedor FOHAN E.I.R.L., procede a levantar las observaciones advertidas en el expediente del servicio, liquidación técnica financiera de la Obra descrita, consignado en el Contrato N°0144-2021-OA-MDC/E-C y Orden de Servicio N° 0397-2021;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 008653 de fecha 22 de junio del 2021, el proveedor FOHAN E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones que le fueron notificadas a través de la Carta N° 036-2021-OSYL/JPSC/MDC-C de fecha 08 de junio del 2021;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 008876 de fecha 14 de julio del 2021, el proveedor FOHAN E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones que le fueron notificadas a través de la Carta N° 004-2021-OSYL/JPSC/MDC-C de fecha 05 de julio del 2021;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 009234 de fecha 13 de agosto del 2021, el proveedor FOHAN E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones que le fueron notificadas a través de la Carta N° 011-2021-OSYL/JPSC/MDC-C de fecha 06 de agosto del 2021, por lo que mediante FUT N° 005159 de fecha 15 de agosto del 2022, procede a levantar las observaciones. Es así que, mediante Informe N° 310-2022-MDC/GPPR/GACM de fecha 18 de julio del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Certificación Presupuestal de la Orden de Servicio N° 397-2021, por un monto de S/ 31,000.00 soles;



Que, mediante Informe N° 0386-O/CONT-FIN/2022-MDC de fecha 26 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Contabilidad concluye que los importes reportados en el acta de conciliación de la liquidación financiera del mencionado proyecto, se encuentran conformes, por lo que procede a firmar, teniendo como gasto ejecutado, el importe de S/ 7,617,762.62 soles, Gasto Financiero de S/ 7,617,762.62 soles, y costo real del proyecto S/ 7,617,762.62 soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MDC-E/C de fecha 27 de octubre del 2022, se aprueba el expediente de liquidación técnica-financiera del proyecto de inversión: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, INTRANET Y TELEFONIA IP PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POSTAS DE SALUD, Y LOCALES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 7,617,762.62 (Siete millones seiscientos diecisiete mil setecientos sesenta y dos con 62/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0817-2022-MDC-OSYL/GM/JPSC de fecha 28 de octubre del 2022, el Ing. J. Plutarco Sucasaca Calla, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga conformidad al servicio de liquidación técnica financiera, consignada en la Orden de Servicio N° 0397-2021, por un monto de S/ 31,000.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 28 de octubre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido. Es así que, mediante Informe N° 320-2022-OTRC/MDC de fecha 24 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, en su condición de Presidente de la CEOPP, solicita que la mencionada orden de servicio se derive a la Oficina de Abastecimiento para emisión de informe de presunta penalidad;

Que, mediante Informe N° 1934-2022-OA-GAF-MDC de fecha 01 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión y Proyectos que describa en el acta de conformidad, los plazos otorgados para la subsanación de las observaciones y su cumplimiento por el contratista según el numeral 5.4.7 de la Directiva N° 04-2020-MDC/E. En ese sentido, este último señala que, desde la segunda observación hasta la última, existe un retraso de 455 días calendarios, computados desde el 18 de mayo del 2021;

Que, mediante Informe N° 1982-2022-OA-GAF-MDC de fecha 05 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 31,000.00	Fecha de inicio programado: 19/03/2021 Fecha de culminación programada: 17/04/2021 Ampliación de Plazo N° 1: 15 días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 31,000.00	= S/ 3,100.00	Fecha de entrega del producto: 02/05/2021 SUBSANACION DE OBSERVACIONES 01 Fecha de notificación: 12/05/2021 Fecha de culminación: 17/05/2021
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 31,000.00$ $0.40 \times 30$ (días).	= S/ 258.33	OTRAS OBSERVACIONES Fecha presentación del producto: 15/08/2022 Plazo Contractual: 60 días calendarios. Plazo ejecutado: 515 días calendarios. Días de retraso: 455 días.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 258.33 x 455 (días)	= S/ 117,541.67	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 3,100.00	(Tres mil cien con 00/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA** al proveedor FOHAN E.I.R.L., con RUC N° 20600794125, por un monto ascendente a la suma de S/ 3,100.00 (Tres mil cien con 00/100 soles), por haber presentado un retraso injustificado de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0397-2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor FOHAN E.I.R.L., con RUC N° 20600794125.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deuda (con el expediente principal), Oficina de Abastecimiento, Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
1. O. Abastecimiento
  2. O. Tesorería y Rentas
  3. O. Contabilidad
  4. O.T.I.
  5. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

C.P.C. Justis Quispe Condori  
GERENTE DE ADM Y FINANZAS

